

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y TELEVISORES PARA DIFERENTES ESTANCIAS, Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS COCINAS Y LAVANDERÍA DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), Y MIJAS (MÁLAGA).

CONTR.2023.423371
Memoria justificativa

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Índice

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO Y MOTIVACIÓN.....	4
3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	5
4. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.....	5
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	6
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	9
8. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	11
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	14

CONTR.2023.423371
Memoria justificativa

Página 2 de 14

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKwVm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la Agencia) creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión, así como patrimonio y tesorerías propios.

La Agencia se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por las demás normas generales.

El Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, *establece que la Agencia está adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de adicciones en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones.*

El artículo 9 del citado decreto, establece entre sus competencias, funciones y actuaciones, para la atención a las adicciones y en lo relativo al desarrollo de las políticas activas, la gestión de programas y recursos de atención sociosanitaria adscritos a la Agencia.

Tras la publicación del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, la Agencia se adscribe a la citada Consejería, en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Agencia tiene adscritas seis CT, con un total de 240 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla). Estos centros ofertan un tratamiento integral, desarrollándose actividades psicológicas, sanitarias, educativas, de tiempo libre y de incorporación social, así como formación básica de educación de adultos, asesoramiento en problemas jurídico-penales, educación para la salud, etc.

Las Comunidades Terapéuticas (en adelante CT) son centros de rehabilitación para el tratamiento de personas con problemas de adicciones, de carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención. La oferta asistencial está orientada a la desintoxicación,

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deshabitación de la conducta adictiva, a la rehabilitación de hábito del comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas y psiquiátricas asociadas.

Este tipo de recurso tiene ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

A continuación, se detalla la capacidad total (número de plazas) y la ubicación de los seis centros:

CT Almonte (46 plazas), Carretera de los Cabezudos, Km. 23, 21730 de Almonte (Huelva).

CT Cartaya (49 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107. 21450 de Cartaya (Huelva).

CT La Línea (28 plazas), Avda. España, 96-98. 11300 La Línea de la Concepción de (Cádiz).

CT Los Palacios (57 plazas) Ctra. del Monte, Km. 4. 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

CT Mijas (32 plazas), Casa de los Forestales, Cerro del Pulpito. Entrerrios. 29640, Fuengirola Málaga).

CT Tarifa* (28 plazas) Ctra. Nacional 340, Km. 71. 11380 Tarifa (Cádiz).

*La Comunidad Terapéutica de Tarifa con número de Nica 1211 y dada de alta en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía con cincuenta y dos plazas acreditadas. Actualmente la CT se encuentra en una situación provisional a consecuencia de la aparición de unas fisuras y grietas en algunos de los edificios que componen el complejo de la Comunidad Terapéutica que ha condicionado la reducción del número de plazas a 28 durante el periodo de tiempo necesario para abordar la problemática generada en las infraestructuras en esta CT.

2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos se traduce en una oferta de servicios, que incluyen además de los referidos anteriormente asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias. Para ello, cada comunidad terapéutica está dotada de las instalaciones necesarias para desarrollar las actividades que le son propias como habitaciones, salas multiusos, despachos profesionales, así como cocina, comedor... etc., que disponen de todo el equipamiento necesario, entre otros, climatización, instalaciones frigoríficas, electrodomésticos y otros.

La Agencia debe de garantizar la climatización de las instalaciones de las comunidades terapéuticas que gestiona en cumplimiento de la normativa vigente, Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA núm. 241, de 17 de

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diciembre de 2021), que modifica determinados artículos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Las Comunidades Terapéuticas de La Línea y Tarifa, Los Palacios y Mijas cuentan con una serie de aparatos de aire acondicionado que prestan sus servicios desde hace varios años que se han ido deteriorando por su uso prolongado, por lo que es necesario reemplazarlos e incorporar nuevos modelos que se adapten a las necesidades de cada centro y den una mayor calidad al servicio prestado. Por otra parte es necesaria la instalación de aparatos nuevos en algunas estancias que carecen de ellos.

En consecuencia, es necesaria la reposición y nueva instalación de aparatos de aire acondicionado que garanticen la climatización de las dependencias en este tipo de recursos.

Por otro lado, todas las Comunidades Terapéuticas cuentan con diversos electrodomésticos entre ellos, televisores y aquellos otros destinados a las cocinas y lavandería que prestan sus servicios también desde hace más de veinte años. En este tiempo, se han ido deteriorando por su uso prolongado e intensivo sin haber sido sustituidos, por lo que es necesario reemplazarlos e incorporar nuevos modelos que se adapten a las necesidades de cada centro y den una mayor calidad al servicio prestado.

Atendiendo a lo expuesto y a las circunstancias indicadas, el objeto de esta contratación es el suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado y televisores para diferentes estancias y electrodomésticos para las cocinas y lavandería de las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

Los productos a suministrar son los que se determinan para cada uno de los lotes en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será abierto utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor calidad-precio.

4. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES

El objeto de este contrato es el suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado y televisores para diferentes estancias y electrodomésticos para las cocinas y lavandería de las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

Atendiendo a las necesidades que cada CT tiene de reposición y nuevas instalaciones de aparatos de aire acondicionado, electrodomésticos de cocina y lavandería y televisores y en consonancia a lo establecido en el artículo 99,3 de la LCSP "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus

CONTR.2023.423371
Memoria justificativa

Página 5 de 14

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

partes mediante su división en lotes...". En relación a este contrato se considera adecuada la división por lotes por cada *grupo de elementos* que es preciso instalar o reemplazar, por un lado los aparatos de aire acondicionado, por otro los electrodomésticos de las cocinas y lavandería, y por otro los televisores teniendo en cuenta que son sectores diferentes de producción y que sería difícil encontrar empresas que puedan suministrar todos estos tipos de productos.

En virtud de ello, se divide el objeto del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1: Suministro de aparatos de aire acondicionado para diferentes estancias de las CT de La Línea y Tarifa (Cádiz), Los Palacios (Sevilla) y Mijas (Málaga).

Lote 2: Suministro de electrodomésticos para las cocinas y lavandería de las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

Lote 3: Suministro de televisores para las Comunidades Terapéuticas de Cartaya (Huelva), La Línea (Cádiz) y Los Palacios (Sevilla).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de ocho meses, contando a partir de la formalización del contrato o hasta la fecha de la adquisición de todos los productos antes de dicho plazo.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a **ciento veintiun mil novecientos trece con veinte euros, 121.913,20 € (IVA excluido); ciento cuarenta y siete mil quinientos catorce con noventa y siete euros 147.514,97 € (IVA incluido)**. A continuación se detalla dividido en lotes;

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
LOTES	IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL € (IVA incluido)
Lote 1: Suministro de aparatos de aire acondicionado	42.308,20	8.884,72	51.192,92
Lote 2: Suministro de electrodomésticos para las cocinas y lavandería	77.295,00	16.231,95	93.526,95
Lote 3: Suministro de televisores	2.310,00	485,10	2.795,10
TOTAL LOTES	121.913,20	25.601,77	147.514,97

6.1 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Atendiendo a lo indicado en el artículo 101.2 LCSP, la determinación del presupuesto se ha realizado en base a los siguientes parámetros:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
	COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Lote 1: Suministro de los aparatos de aire acondicionado	35.553,11	4.621,90	2.133,19	42.308,20
Lote 2: Suministro de los electrodomésticos de las cocinas y lavandería	64.953,78	8.443,99	3.897,23	77.295,00
Lote 3: Suministro de televisores	1.941,18	252,35	116,47	2.310,00
Total	102.448,07	13.318,24	6.146,89	121.913,20

Para calcular el presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia las necesidades de aparatos de aire acondicionado, televisores para diferentes estancias y electrodomésticos requeridos en las cocinas y lavandería de cada una de las Comunidades Terapéuticas en función del uso y obsolescencia de estos.

La estimación del presupuesto se ha calculado, para cada uno de los aparatos de aire acondicionado, electrodomésticos y televisores y su instalación, a partir de las consultas realizadas en webs de empresas especializadas a fecha actual. En todo caso, se ha tomado como referencia para cada elemento, tres precios de diferentes empresas, tomando como indicador el valor medio. Las Webs consultadas han sido las siguientes:

1. [Soluciones de impresión multimarca | GM Technology](#)
2. www.mediamarkt.es
3. www.cecotec.es
4. www.friosmoron.com
5. www.expomaquinaria.es
6. www.auxihosteleria.es

De igual manera, el art. 101.2 LCSP establece que para la determinación del valor estimado deberá tenerse en cuenta los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En este caso se ha tenido en cuenta un 6% de beneficio industrial y un 13% de gastos generales. En cuanto a la razón de la imputación de estos porcentajes, estos gastos se caracterizan por la dificultad de su concreción, no existiendo norma alguna que exija un determinado porcentaje de gastos generales en los contratos de suministro. A falta de una disposición específica, y en la medida en que la Jefatura de Atención Social y Sanitaria considera estos porcentajes adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión, se estima la aplicación de los porcentajes anteriormente señalados. Para su aplicación hemos tomado como referencia la respuesta emitida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Expediente 40/19, a la consulta sobre *“Gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el art 131 de RGLCAP a dichos contratos”*. Entendiendo desde la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, que el razonamiento recogido en dicho escrito, por analogía, puede aplicarse al contrato de suministro que nos atañe.

Por otro lado, resultando un contrato de suministros en el que el coste económico principal no son los costes laborales sino los precios unitarios de los aparatos de aire acondicionado, electrodomésticos y televisores, y en la medida en que los costes laborales solo contribuyen a determinar el precio total del contrato sin que sean ni integren parte de dicho precio, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100.2 y 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (TACRC resolución 427/2019 y 549/2019).

Tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su Resolución nº633/2019 de 13 de junio de 2019 (Recurso nº 549/2019), con respecto al mandato del art. 100.2 de la LCSP, “El requisito.... de que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia,nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato.”

Esta doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha sido reiterada en numerosas resoluciones posteriores, por lo que la Jefatura de Atención Social y Sanitaria estima que el desglose en el presupuesto base de licitación de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional, no es exigible por tratarse de un contrato de suministros.

En consecuencia, el número de aparatos de aire acondicionado, electrodomésticos y televisores a suministrar y su instalación durante el periodo de ejecución, y por consiguiente

CONTR.2023.423371
Memoria justificativa

Página 8 de 14

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el presupuesto del contrato, es el que se determina en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valor estimado del contrato: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO EUROS, 146.295,84 € (IVA excluido).

VALOR ESTIMADO			
LOTES	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	MODIFICACIÓN DEL 20%	VALOR ESTIMADO
Lote 1: Suministro de los aparatos de aire acondicionado	42.308,20	8.461,64	50.769,84
Lote 2: Suministro de los electrodomésticos de las cocinas y lavandería	77.295,00	15.459,00	92.754,00
Lote 3: Suministro de televisores	2.310,00	462,00	2.772,00
TOTAL LOTES	121.913,20	24.382,64	146.295,84

El valor estimado total queda establecido por el presupuesto de licitación IVA excluido (que supone el suministro máximo para 8 meses), añadiéndole la posibilidad de una modificación del 20 % respecto al presupuesto de licitación IVA excluido, teniendo en cuenta que en ese plazo de tiempo pudieran surgir necesidad de este tipo de suministros, que actualmente no están detectadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, no se contempla prórroga del plazo de ejecución.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando, una pluralidad de criterios, de acuerdo al art. 145 de la LCSP, en base a la mejor calidad-precio, que se evaluará de acuerdo con criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (art. 146 y 159 LCSP).

De acuerdo a estos preceptos, los criterios de valoración serán los siguientes para cada uno de los lotes:

CONTR.2023.423371
Memoria justificativa

Página 9 de 14

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<i>CRITERIOS DE VALORACIÓN</i>	
<i>EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)</i>	<i>PRECIO: 60 %</i>
	<i>PLAZO GARANTÍA: 20 %</i>
	<i>PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: 10 %</i>
	<i>COMPROMISO DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO POST-VENTA: 10 %</i>

CRITERIO DE VALORACIÓN 1: EL PRECIO: 60% (60 puntos)

Se considera oportuno otorgar al precio el 60% de la puntuación total, considerando que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el de "asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)".

La mayor puntuación (60 puntos) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, asignando la puntuación a las restantes de forma proporcional y con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación = 60 x (oferta mínima presentada/ofertada presentada).

CRITERIO DE VALORACIÓN 2: PLAZO DE GARANTÍA, 20 % (20 puntos)

- a) La ampliación del plazo de garantía se puntuará con 20 puntos, valorando las propuestas que amplíen el periodo de garantía de los aparatos de aire acondicionado, electrodomésticos y televisores suministrados por encima del plazo de garantía establecido por la normativa vigente.

Se valorará la mejora del plazo de garantía de 3 años (modificación desde el 1 de enero de 2022) establecido en los Pliegos, otorgando:

- 20 puntos a las empresas que oferten 3 años más de garantía adicionales sobre la totalidad de los elementos.
- 10 puntos a las empresas que oferten 2 años más de garantía adicionales sobre la totalidad de los elementos.
- 5 puntos a las empresas que oferten 1 año de garantía adicional sobre la totalidad de los elementos.

CRITERIO DE VALORACIÓN 3: PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: 10% (10 puntos)

Se valorará el plazo de entrega y puesta en funcionamiento de electrodomésticos en plazos inferiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por cada día hábil de reducción del plazo, se otorgarán 1,25 puntos hasta máximo 10 puntos.

CRITERIO DE VALORACIÓN 4: COMPROMISO DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO POST-VENTA: 10% (10 puntos)

Se valorará la reducción del plazo máximo de reparación o sustitución de los artículos en garantía establecido en 5 días hábiles en el PPT a contar desde la comunicación de la incidencia correspondiente:

- Cuando el tiempo para la reparación o sustitución de los artículos en garantía se realice en un plazo de 2 días hábiles.....10 puntos.

- Cuando el tiempo de reparación o sustitución de los artículos en garantía se realice en un plazo de 3 días hábiles.....5 puntos.

- Cuando el tiempo de reparación o sustitución de los artículos en garantía se realice en un plazo de 4 días hábiles.....2,5 puntos.

8. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cumplimiento de artículo 116.4. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procede a justificar en el expediente los medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a las personas licitadoras:

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

A este respecto, es doctrina reiterada de los tribunales y órganos consultivos que la determinación de los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos corresponde al órgano de contratación, atendiendo a las características de cada contrato. En este sentido, la Resolución nº 233/2016, de 1 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, refiriéndose a su Resolución 60/2011, manifestó: "(...) la determinación de los niveles mínimos de solvencia deberá ser establecida por el órgano de contratación, si bien con respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley 30/2007, en este caso el artículo 67(...).”

En la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

El artículo 87 de la LCSP establece como medios válidos para acreditar la solvencia económica y financiera el volumen anual de negocios y el patrimonio neto. Contempla el precepto, además, el justificante para la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. En este sentido, en el modelo de pliego de cláusulas administrativas informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/103) para esta tipología de contratos, se contemplan como medios para acreditar la solvencia el volumen anual de negocios y el patrimonio neto.

Para la presente licitación, se han escogido el volumen anual de negocios y el patrimonio neto como medios con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP citado anteriormente) un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación. Teniendo en cuenta que en el presente contrato el valor anual medio es superior al valor estimado del contrato debido a que el plazo de vigencia es inferior a un año, se considera adecuado definir la solvencia económica exigida atendiendo al valor estimado, ya que resulta proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia equivalente a una vez y media el importe del mismo, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (tres últimos ejercicios disponibles).

En cuanto al patrimonio neto, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea debiendo superar el 20% del importe del contrato.

- Solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP para acreditar la solvencia técnica en los contratos de suministros, se estima que el medio que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (avalados por certificados de buena ejecución), en el plazo de los últimos tres años, estimándose dicho periodo suficiente “para garantizar un nivel adecuado de competencia”.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación con el porcentaje, el artículo 89.3 de la LCSP, en ausencia de previsión en el Pliego, prevé el 70% de la anualidad media del contrato. Por su parte, el art. 11 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece como requisito mínimo el 70 % del valor estimado del contrato ó de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado.

En el presente contrato, teniendo en cuenta el periodo de duración del mismo (inferior al año) y que por tanto la anualidad media es superior al valor estimado, y a fin de fomentar una mayor concurrencia se considera proporcional y adecuado establecer el porcentaje del 70% del valor estimado del contrato.

Así mismo, y al objeto de acreditar la calidad técnica de los productos ofertados, deberá presentar, descripción técnica y fotografía de los productos a suministrar recogidos en el Anexo I del PPT.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios de manera acumulativa:

- Empleo de medidas para controlar la calidad, disponiendo de certificación de calidad vigente conforme a la norma UNE-EN-ISO 9001 -2015 o equivalente, o en su defecto, tener implantado algún procedimiento de control de calidad (deberá aportarse la documentación acreditativa), de manera que se garantice que los productos suministrados no han sufrido daños, que se han almacenado y transportado en condiciones adecuadas y que son aptos para su uso.

- Descripción técnica y fotografía de los productos a suministrar recogidos en el Anexo I del PPT.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros realizados por la entidad licitadora y los que constituyen el objeto del contrato, de acuerdo a la siguiente relación:

- Lote 1: Deberá ajustarse a los códigos CPV 39717000-1 (Ventiladores y aparatos de aire acondicionado) o 39717200-3 (Aparatos de aire acondicionado).

- Lote 2: Se atenderá a la igualdad entre los cuatro primeros dígitos del código CPV 39710000-2 (Aparatos electrodomésticos).

- Lote 3: Se atenderá a la igualdad entre los cuatro primeros dígitos del código CPV 39710000-2 (Aparatos electrodomésticos) y los dos primeros dígitos del código CPV 32000000-3 (Equipos de radio, televisión, comunicaciones y equipos conexos).

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKWvm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europea 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos.

Por ese motivo, el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, en los términos previstos en el artículo 28.2 de LCSP.

Para ello, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establecen, dada su vinculación con el objeto de este contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Las empresas adjudicatarias se responsabilizarán de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los aparatos de aire acondicionado, televisores y electrodomésticos defectuosos y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Para ello, entregarán a la Agencia justificante de la gestión del residuo, a través de alguna de las siguientes opciones: albarán del gestor autorizado para su destrucción o albarán de entrega en un punto limpio.

El Jefe de Atención Social y Sanitaria

CONTR.2023.423371
Memoria justificativa

Página 14 de 14

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		12/05/2023 13:55:08	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw810Cdk9UtdZ4TjKwVm1FG2Ru5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	